



# *Resolución Jefatural*

*N° 1210-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE*

Lima, 28 de diciembre de 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 2223-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 123950-2022 (SIGEDO); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las “*Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos*” (en adelante, “las Normas”), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 29 de mayo del 2020, se aprueban las Bases de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2231-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se aprueban los resultados de la Convocatoria 2020 del concurso para el otorgamiento Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior;

Que, el becario egresado de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, tiene un compromiso de servicio al Perú que consiste en prestar servicios o labores en el Perú por un período mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios e informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas;

Que, mediante documento formal, el señor EDUARDO MANUEL UBALDO CHAUIZ, identificado con D.N.I. N° 74239510, :en su calidad de becario egresado de la de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, ha solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan su solicitud;

Que, mediante Informe N° 2223-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE, de fecha 28 de diciembre de 2022, se ha determinado que el señor EDUARDO MANUEL UBALDO CHAUIZ, becario egresado de la de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, acreditó haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que el señor EDUARDO MANUEL UBALDO CHAUIZ, becario egresado de la de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, ha dado cumplimiento al Compromiso del Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del

Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificaciones, y las bases de su convocatoria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **PROCEDENTE** las solicitud de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú presentada por el señor EDUARDO MANUEL UBALDO CHAUPIZ, identificado con D.N.I. N° 74239510, egresado de la de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020.

**Artículo 2.-** Declarar que el señor EDUARDO MANUEL UBALDO CHAUPIZ, identificado con D.N.I. N° 74239510, egresado de la de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, ha CUMPLIDO su Compromiso de Servicio al Perú.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, al señor EDUARDO MANUEL UBALDO CHAUPIZ y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

**Artículo 4.-** Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 2223-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de la becaria egresada que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]